



08 MAY 2025

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
HONORABLE ASAMBLEA:

LA ASAMBLEA
QUEDA
ENTERADA

El suscrito, diputado **Adrián Humberto Valle Ballesteros**, representante del Partido Revolucionario Institucional, en esta H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110 fracción III y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado, hago uso de esta H. Tribuna para presentar el siguiente **POSICIONAMIENTO RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA RESPECTO A LA MODIFICACION DEL ARTICULO 224 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**", conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Comparezco ante ustedes para expresar la necesidad urgente de reformar el artículo 224 del Código Penal del Estado, con el fin de que el delito de extorsión se persiga de oficio.

Esta propuesta no surge de una mera reflexión legislativa, sino de la solicitud directa de empresarios, comerciantes y emprendedores de diversos sectores productivos en Baja California. Son ellos quienes han manifestado su preocupación ante el incremento sostenido de actos de extorsión que afectan sus operaciones, generan un ambiente de inseguridad y, en muchos casos, provocan el cierre de negocios.

Se trata de una práctica sistemática, no aislada, que está afectando el desarrollo económico local y debilitando la confianza de la ciudadanía en las instituciones de seguridad y procuración de justicia. Ante este panorama, la falta de herramientas legales eficaces para que la autoridad actúe de manera inmediata sin depender de una denuncia formal por parte de la víctima, representa una limitación grave en el combate a este delito.

La actual redacción del Código Penal exige querrela para iniciar el procedimiento penal por extorsión. Esto, en la práctica, representa un obstáculo inaceptable, ya que obliga a las víctimas a identificarse y a enfrentar a sus agresores sin garantías suficientes de seguridad. El miedo a represalias paraliza a muchas personas, y la consecuencia directa es la impunidad.

Modificar este artículo para que el delito se persiga de oficio permitirá a la autoridad actuar desde el primer momento en que tenga conocimiento del hecho, sin exponer a la víctima. Esta reforma no solo es viable, sino obligatoria, si queremos construir



un marco jurídico verdaderamente orientado a la protección de los derechos humanos.

Estamos ante un asunto de justicia y de dignidad. La reforma es coherente con el principio pro persona consagrado en el artículo 1º constitucional, con el derecho a la seguridad y a una justicia efectiva, y con los criterios de la Suprema Corte y los organismos internacionales que exigen al Estado actuar con diligencia cuando la vida o la integridad de las personas está en riesgo.

El mensaje debe ser claro: Baja California no puede ser espectador ni exigir valentía a quien está bajo amenaza. El deber es actuar, proteger, prevenir y sancionar.

Por estas razones, exhorto a mis compañeras y compañeros legisladores a respaldar esta iniciativa. Es tiempo de dar pasos firmes contra la extorsión y devolverle a la ciudadanía la confianza en sus instituciones.

Muchas gracias.

Juntos por el Bien de tu Familia

ATENTAMENTE

DIP. ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA